

## ESTATUTOS REFUNDIDOS DE TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

### TITULO PRIMERO.

#### NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

**ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad es de Toesca S.A. Administradora General de Fondos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad es indefinida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto exclusivo de la sociedad es la administración de recursos de terceros, según lo contemplado en la Ley veinte mil setecientos doce, así como la realización de las demás actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

### TITULO SEGUNDO.

#### CAPITAL Y ACCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** La suscripción de las acciones constará por escrito de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de trece mil setecientos millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos dividido en cuarenta y un mil setecientos noventa acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie, las que se suscriben, suscribirán, pagan y pagarán del siguiente modo: (a) con la suma de quinientos veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos, equivalentes a mil seiscientas acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad; y (b) con la suma de trece mil ciento setenta y seis millones ciento quince mil pesos, equivalentes a cuarenta mil ciento noventa acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie, acordadas emitir por la junta extraordinaria de accionistas de fecha 11 de enero de 2017, las que deberán suscribirse y pagarse según las necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la junta de accionistas referida. El pago de las nuevas acciones deberá hacerse en dinero efectivo.

### TITULO TERCERO.

#### DE LA ADMINISTRACION.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad se administrará por un directorio compuesto de cinco directores. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio se reunirá una vez al mes. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta se solicite por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente

# toesca.

celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria. Las sesiones se verificarán en el domicilio social, salvo acuerdo unánime en contrario del propio Directorio, adoptado para cada oportunidad. En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad, y un Vicepresidente que, en ausencia de aquél desempeñará sus funciones. El Gerente o la persona especialmente designada al efecto desempeñará las funciones de Secretario del Directorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores, y los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los directores.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones y el monto de ésta se determinará anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes y abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio designará un Gerente General de la Sociedad que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio.

## **TITULO CUARTO.**

### **DE LAS JUNTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, en la fecha en que, en cada oportunidad, el directorio determine, dentro del primer cuatrimestre. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, para resolver sobre materias que la ley somete expresamente a su conocimiento, y siempre que los intereses de la sociedad lo justifiquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias de Accionistas, los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos a que dan derecho las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo que la ley requiera mayorías diferentes. Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, y podrán acumularlos o distribuirlos en las votaciones, como lo estimen conveniente.

# toesca.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrán adoptarse acuerdos acerca de las siguientes materias: Uno) Disolución de la Sociedad; Dos) Transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus estatutos; Tres) Emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) Enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; Cinco) Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aceptación del Directorio será suficiente; Seis) Las demás materias que por ley o por estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

## **TITULO QUINTO.**

### **BALANCE Y UTILIDADES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de accionistas respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

## **TITULO SEXTO.**

### **FISCALIZACION.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, a fin que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen, por escrito, a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.

## **TITULO SEPTIMO.**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La sociedad se disolverá por la ocurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Una vez disuelta la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso agregará a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad, la liquidación se practicará por una Comisión Liquidadora formada por tres personas designadas por la Junta de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Toda duda, dificultad o diferencia que surja entre la sociedad y cualesquiera de los accionistas, o entre éstos, con motivo de las operaciones sociales, durante la vigencia del pacto social o durante la disolución de la sociedad será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, nombrado de común acuerdo entre las partes. A falta de este acuerdo el nombramiento se hará por el juzgado civil letrado de turno de Santiago y en tal caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento, pero de derecho en cuanto al fallo y la designación habrá de recaer en un abogado que sea o haya sido, al menos por

# toesca.

dos períodos, abogado íntegramente de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema. Los árbitros podrán fijar las reglas de procedimiento con entera libertad, en caso de desacuerdo de las partes, aún en materia de notificaciones, pero la primera de éstas deberá ser practicada en todo caso en la forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil. En todo caso el tribunal arbitral desempeñará sus funciones en la ciudad de Santiago.

## Antecedentes de escrituras y legalizaciones

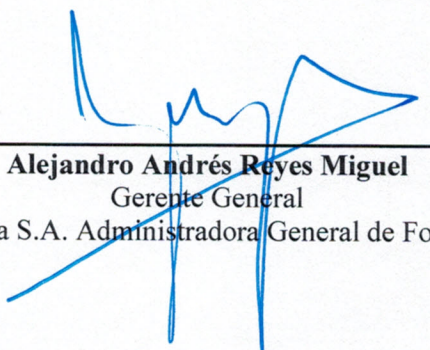
Por Resolución N° 111 de fecha 22 de junio de 1990, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad como administradora de fondos de inversiones con el nombre "Aetna Administradora de Fondos de Inversión S.A." (hoy Toesca S.A. Administradora General de Fondos, en adelante, la "Sociedad"). Un extracto de la referida resolución se inscribió a fs. 16.911, número 8.483 del Registro de Comercio de 1990 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial del día 3 de julio de 1990. La Sociedad se constituyó por escritura pública de 6 de abril de 1990 otorgada en la notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, escritura que fue complementada por la escritura pública de fecha 25 de mayo de 1990, otorgada en la notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz.

### MODIFICACIONES

1. Por Resolución N° 276 de fecha 24 de agosto de 2001, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad, que consta en la escritura pública de fecha 16 de julio de 2001, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 22.380, número 18.035 del Registro de Comercio de 2001 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 13 de septiembre de 2001. En esta reforma, la Sociedad cambió su nombre a "ING Administradora de Fondos de Inversión S.A.".
2. Por Resolución Exenta N° 264 de fecha 2 de septiembre de 2003, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 27.272, número 20.517 del Registro de Comercio de 2003 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 9 de septiembre de 2003. En esta reforma, la Sociedad cambió su nombre a "Toesca S.A. Administradora de Fondos de Inversión" y se disminuyó el capital.
3. Por Resolución N° 493 de fecha 13 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 2 de octubre de 2007, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 49.000, número 34.770 del Registro de Comercio de 2007 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007. En esta reforma se modificaron artículos relacionados con el directorio de la Sociedad.
4. Por Resolución N° 231 de fecha 17 de abril de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2007, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 20.930, número 14.356 del Registro de Comercio de 2008 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 13 de mayo de 2008. En esta reforma se modificaron artículos relacionados con el directorio de la Sociedad.

# toesca.

5. Por Resolución N° 577 de fecha 9 de noviembre de 2011, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 71.533, número 52.317 del Registro de Comercio de 2011 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 3 de diciembre de 2011. En esta reforma se disminuyó el número de directores de 7 a 5.
6. Por Resolución N° 78 de fecha 30 de marzo de 2015, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de la referida resolución se inscribió a fojas 28.763, número 17.109 del Registro de Comercio de 2015 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 23 de abril de 2015. En esta reforma se modificó el objeto social y la Sociedad cambió su nombre a "Toesca S.A. Administradora General de Fondos".
7. Por Resolución N° 5445 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Un certificado de la referida resolución se inscribió a fojas 99.586, número 55.237 del Registro de Comercio de 2016 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 10 de enero de 2017. En esta reforma se aumentó el capital social de la Sociedad a \$524.534.364, dividido en 1.600 acciones ordinarias, todas de una misma serie y sin valor nominal.
8. Por Resolución N° 860 de fecha 22 de febrero de 2017, la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la Sociedad que consta en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Un certificado de la referida resolución se inscribió a fojas 19.022, número 10.700 del Registro de Comercio de 2017 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial del día 28 de febrero de 2017. En esta reforma se aumentó el capital social de la Sociedad a \$13.700.649.364, dividido en 41.790 acciones ordinarias, todas de una misma serie y sin valor nominal y se modificaron los artículos 4° y 5° de los estatutos sociales.



---

**Alejandro Andrés Reyes Miguel**  
Gerente General  
Toesca S.A. Administradora General de Fondos